



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 111-2017-AL-MPC

Cañete, 12 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: La Solicitud de fecha 08 de febrero del 2017, presentado por el Sr. Simón Nicanor Zamudio Cárdenas - Presidente de la Junta Administrativa de Agua y Saneamiento Provisional JASS de Boca del Rio- Cochahuasi, solicitando la donación de un motor hidráulico.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2017-MPC de fecha 19 de enero del 2017, se autoriza al Despacho de Alcaldía, efectuar donaciones dinerarias y no dinerarias hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (01 UIT), para la provincia de Cañete, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, a través del Informe N° 0583-2017-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 23 de marzo de 2017, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite el estudio de mercado de una electrobomba, indicando el valor estimado de S/. 4,049.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 520-2017-GDSyH-MPC de fecha 25 de abril del 2017, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, expide el informe técnico que acredita la necesidad del apoyo solicitado por el representante de la Junta Administrativa del Agua y Saneamiento Provisional JAAS - Boca del Rio - Cochahuasi, distrito de San Vicente, concluyendo que habiendo visto las necesidades de la población en cuanto a su sistema de abastecimiento de agua es que debe darse cumplimiento a la donación de una electrobomba;

Que, mediante Informe N° 1170-2017-GPPI-MPC, de fecha 05 de mayo de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática, acredita la disponibilidad presupuestal para la adquisición de una electrobomba, registrado en la Cadena Programática: Meta: 0028 Apoyo Comunal Social; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Partida 2.5.31.199 a Otras Personas Naturales; por un total de S/. 4,049.00 Soles;

Que, mediante Informe Legal N° 188-2017-GAJ-MPC de fecha 09 de mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina 1) Que, es factible otorgar en calidad de donación una motobomba, el cual tiene un equivalente a S/ 4,049.00 (Cuatro Mil Cuarenta y nueve y 00/100 soles), a favor del Sr. Simón Zamudio Cárdenas, en su calidad de Presidente de la Junta Administrativa del Agua y Saneamiento Provisional JAAS, Boca del Rio - Cochahuasi, distrito de San Vicente; 2) Que, se encargue a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano la verificación del cumplimiento en cuanto a la finalidad para lo cual se otorgara dicha donación, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas del Pleno de Concejo;

///..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 111-2017-AL-MPC

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

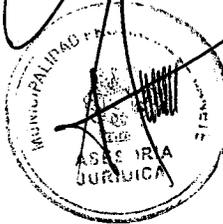
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el apoyo en calidad de donación de una motobomba, por el monto de S/. 4,049.00 (Cuatro Mil Cuarenta y Nueve y 00/100 soles) a favor del Sr. Simón Nicanor Zamudio Cárdenas, en su calidad de Presidente de la **Junta Administrativa del Agua y Saneamiento Provisional JAAS, Boca del Río - Cochahuasi**, distrito de San Vicente, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 015-2017-MPC, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano la verificación del cumplimiento en cuanto a la finalidad para lo cual se otorgara dicha donación, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas del Pleno de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al interesado y a las áreas de la Corporación Municipal, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE